Carrera 16 No. 97 – 46 Piso 8 Bogotá D.C. | Sucursales: Cali, Medellín y Barranquilla.
+60 1623 0199 bdo@bdo.com.co www.bdo.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL SUPLENTE DE
LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
NIT. 860.007.538-2

CERTIFICA QUE:

1. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría.

2. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

3. La auditoría de los estados financieros de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA para la vigencia fiscal del 2025 se encuentra en proceso que concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2026.

4. He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de agosto de 2025 y a los sistemas de salud del mes de septiembre de 2025. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de enero de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

5. De acuerdo con manifestaciones de la Administración la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia no cuenta con trabajadores a los cuales se les realice cotizaciones al Programa Piso de Protección Social, dado que todas las cotizaciones al sistema de seguridad social y parafiscales realizan sobre una base mayor o igual a un salario mínimo mensual legal vigente.

6. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

 a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

 b) Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia para el mes de agosto de 2025.

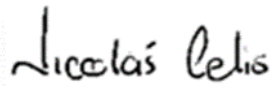
 c) Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

 Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado la Federación. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la Federación.

BDO en Colombia S.A.S, BIC, BDO Outsourcing S.A.S, BIC, BDO Audit S.A.S, BIC y BDO Shared Services Center S.A.S, BIC, son sociedades por acciones simplificadas colombianas que hacen parte de la red internacional BDO. Son empresas independientes asociadas. Todas estas entidades son miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido.

CO11/3824.05 CO21/962777.00 CO22.06893

La presente se expide en Bogotá D.C., a los (10) días del mes de septiembre de 2025 a solicitud de la Administración de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.



SEBASTIAN NICOLAS CELIS MERCHAN
Revisor Fiscal Suplente
T.P. No.266.448-T